



Departamento del Quindío
Gobernación

MODIFICACION 37.

ING/SISTEMA.

27/05/21

DECRETO NÚMERO 00262 DE MAYO 19 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 91 y la Ordenanza 015 de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° *como una de ellas, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 82 establece que, "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)".
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, "*Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.*"



4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces
5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clásica el gasto".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 622 del 07 de diciembre del 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
7. Que la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clásica el gasto". Y en su artículo decimo primero estipulo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los cambios del Plan Operativo Anual de Inversiones, de la vigencia podrán efectuarse mediante acto administrativo, siempre y cuando no alteren el valor total de la Inversión y contarán con la autorización previa de la Secretaria de Planeación Departamental y con los saldos disponibles en el Presupuesto de Gastos

8. Que la Secretaría Administrativa, mediante oficios S.A.60.136.01-01427 del 15 de abril de 2021 y oficio S.A.60.136.01.01712 del 03 de mayo de 2021, por medio de los cuales solicita traslado presupuestal, en aras de garantizar el normal funcionamiento del Departamento y equilibrar la ejecución con base a las necesidades de otras profesionales y servicios técnicos de la Administración Departamental, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficios que hacen parte integral de este Decreto).
9. Que para realizar el traslado solicitado por la Secretaría Administrativa se requiere contracreditar recursos por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.233.508.968, 00)**, en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2 - 1.2.1.1.1.2.12 - 20	Centro de Convenciones y Congresos	\$ 52.388.133,00
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.3 - 20	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 100,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.5 - 20	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 36.747.669.00



RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.6 - 20	Productos de caucho y plástico	\$ 140,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.5.4 - 20	Servicios postales y de mensajería	\$ 387.938.345.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.6.4 - 20	Servicios de transporte de pasajeros	\$ 35,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.6.6 - 20	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	\$ 131.362.227.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.6.8 - 20	Servicios postales y de mensajería	\$ 160.615.234.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.8.2 - 20	Servicios jurídicos y contables	\$ 120,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.9.7 - 20	Otros servicios	\$ 69.457.360.00

10. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría Administrativa es acreditar recursos por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.233.508.968, 00)**, en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.8 - 20	Otros bienes transportables N.C.P.	\$ 40,998,893.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 120,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.8.5 - 20	Servicios de soporte	\$ 1,043,510,075.00
0304 - 2 - 1.8.1.52 - 20	Impuesto predial unificado	\$ 29,000,000.00

11. Que la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, certificado que forma parte integral de este Decreto.

12. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, certificado que forma parte integral de este Decreto.

13. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Contracredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2021, en la suma **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.233.508.968,00)** según el siguiente detalle:



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2 -	Gastos	\$ 1,233,508,968.00
0304 - 2 - 1	Funcionamiento	\$ 1,233,508,968.00
0304 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1,233,508,968.00
0304 - 2 - 1.2.1	Adquisición de activos no financieros	\$ 52,388,133.00
0304 - 2 - 1.2.1.1	Activos fijos	\$ 52,388,133.00
0304 - 2 - 1.2.1.1.1	Edificaciones y estructuras	\$ 52,388,133.00
0304 - 2 - 1.2.1.1.1.2	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 52,388,133.00
0304 - 2 - 1.2.1.1.1.2.12 - 20	Centros de convenciones y congresos	\$ 52,388,133.00
0304 - 2 - 1.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1,181,120,835.00
0304 - 2 - 1.2.2.1	Materiales y suministros	\$ 276,747,669.00
0304 - 2 - 1.2.2.1.3	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 276,747,669.00
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.3 - 20	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 100,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.5 - 20	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$ 36,747,669.00
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.6 - 20	Productos de caucho y plástico	\$ 140,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.2	Adquisición de servicios	\$ 387,938,345.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.5	Servicios de la construcción	\$ 387,938,345.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.5.4 - 20	Servicios de construcción	\$ 387,938,345.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 326,977,461.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.6.4 - 20	Servicios de transporte de pasajeros	\$ 35,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.6.6 - 20	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	\$ 131,362,227.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.6.8 - 20	Servicios postales y de mensajería	\$ 160,615,234.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 120,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.8.2 - 20	Servicios jurídicos y contables	\$ 120,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 69,457,360.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.9.7 - 20	Otros servicios	\$ 69,457,360.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.233.508.968,00)**, según el siguiente detalle:



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2 -	Gastos	\$ 1,233,508,968.00
0304 - 2 - 1	Funcionamiento	\$ 1,233,508,968.00
0304 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1,204,508,968.00
0304 - 2 - 1.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1,204,508,968.00
0304 - 2 - 1.2.2.1.3	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 40,998,893.00
0304 - 2 - 1.2.2.1.3.8 - 20	Otros bienes transportables N.C.P.	\$ 40,998,893.00
0304 - 2 - 1.2.2.2	Adquisición de servicios	\$ 1,163,510,075.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1,163,510,075.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.8.3 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 120,000,000.00
0304 - 2 - 1.2.2.2.8.5 - 20	Servicios de soporte	\$ 1,043,510,075.00
0304 - 2 - 1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 29,000,000.00
0304 - 2 - 1.8.1	Impuestos	\$ 29,000,000.00
0304 - 2 - 1.8.1.52 - 20	Impuesto predial unificado	\$ 29,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los diez y nueve días (19) días del mes de mayo de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marin Betancourt / Secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero

Érica Fernanda Falla García / Jefe de Presupuesto

María Camila Rodríguez Rendon / Abogada Contratista Secretaria de Hacienda

Beatriz Eugenia Londoño Giraldo. Contratista Sec. Hacienda

Elaboró: Dora R. Gómez C. Contratista Hacienda